

## PRESENTACIÓN DE OFERTA TECNICA (SOBRE A)

A : COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA GONZALEZ

Referencia : AYUNVG-CCC-CP-2023-0002

Dirección : C/PROFESORA LUZ PEÑA #1, VILLA GONZALEZ, SANTIAGO, REP.DOM.

Teléfono : 809-580-0086

13 de diciembre de 2023



## A. DOCUMENTACION LEGAL





## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA GONZALEZ

Señores  
**PRESENTACIÓN DE OFERTA**  
**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA GONZALEZ**

13 de diciembre de 2023

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Licitación de referencia, incluyendo las siguientes enmiendas/ adendas realizadas a los mismos: N/A
- b) De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras:

**“GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS, REFERENCIA AYUNVG-CCC-CP-2023-0002**

**LOTE UNICO, CAMION COMPACTADOR DE 4 TONELADAS, MARCA ISUZU, MODELO FTR AÑO 2024**

Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de **CIENTO SESENTA (60)** días hábiles, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

- c) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- d) Para esta licitación no somos participantes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.
- e) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- f) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- g) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que recibamos.

**EDDY ALBERTO CALDERON** en calidad de **GERENTE** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **MITE GROUP S.R.L.**

Firma \_\_\_\_\_



**DISTRIBUCIÓN Y COPIAS**  
 Original 1 – Expediente de Compras  
 Copia 1 – Agregar Destino





## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA GONZALEZ

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

13 de diciembre de 2023

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: <b>MTE GROUP, S.R.L.</b>
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>N/A</i>
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 132000821
4. RPE del Oferente: 85380
5. Domicilio legal del Oferente: Avenida Charles Summer #19 Los Prados Santo Domingo D.N.
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>EDDY ALBERTO CALDERON</i> Dirección: <i>C/EDUARDO VICIOSO NO.53 BELLA VISTA SANTO DOMINGO</i> Números de teléfono y fax: <i>809-542-2564</i> Dirección de correo electrónico: <i>mtegroupsrl@gmail.com</i>





## Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción

RPE: 85380

**Fecha de registro:** 6/2/2020  
**Razón social:** MTE Group, SRL  
**Género:** Masculino  
**Certificación MIPYME:** Sí  
**Clasificación empresa:** Pequeña Empresa  
**Ocupación:**  
**Domicilio:** Calle Charles Summer , 19, Los Prados  
 10131 - REPÚBLICA DOMINICANA  
**Persona de contacto:** Darwin Oscaury Vargas Fernández

**Fecha actualización:** 23/5/2022  
**No. Documento:** 132000821 - RNC  
**Provee:** Servicios  
**Registro de beneficiario:** Sí  
**Estado:** Activo  
**Motivo:**

Observaciones:

### Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
15100000	Combustibles
15120000	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos
22100000	Maquinaria y equipo pesado de construcción
24100000	Maquinaria y equipo para manejo de materiales
24110000	Recipientes y almacenamiento
24140000	Suministros de embalaje
25100000	Vehículos de motor
25160000	Bicicletas no motorizadas
25170000	Componentes y sistemas de transporte
25180000	Carrocerías y remolques
25190000	Equipo para servicios de transporte
26120000	Alambres, cables y arneses
27140000	Herramientas especializadas automotrices
39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios



Calle Pedro A. Lluberes, Esq. Rodríguez Objío, Gazcue. Santo Domingo, República Dominicana. Tel: (809) 682-7407  
[www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do) | [www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do)



Dirección General  
Contrataciones Públicas

HACIENDA

39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
47100000	Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales
47120000	Equipo de aseo
76100000	Servicios de descontaminación
76120000	Eliminación y tratamiento de desechos
77100000	Gestión medioambiental
77110000	Protección medioambiental
78140000	Servicios de transporte

Portal Transaccional - 29/12/2022 10:13:57 a.m.



Registro no.  
**8905-2023**



**MIPYMES**

### CERTIFICACIÓN

**Otorgado a:**

MTE GROUP, S.R.L.

**Clasificada como:** MEDIANA

**CERTIFICAMOS:** Que la empresa MTE GROUP, S.R.L., PERSONA JURÍDICA, RNC No. 132000821, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (16) días del mes de **Octubre** del año (2023).



120240



Torre MICM, Av. 27 de Febrero No.306, Bella Vista, Santo Domingo, Rep. Dom.  
(809) 685-5171 · (809) 200-5171 sin cargos · [www.micm.gob.do](http://www.micm.gob.do)



\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL**

**REGISTRO MERCANTIL NO. 137548SD**

\*\*\*\*\*  
**DENOMINACIÓN SOCIAL:** PROYECTOS DVF, S.R.L.  
**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL** RNC: 1-31-59971-2  
**FECHA DE EMISIÓN:** 24/5/17 **FECHA DE VENCIMIENTO:** 24/5/25  
\*\*\*\*\*

**SIGLAS:** NO REPORTADO  
**NACIONALIDAD:** REPÚBLICA DOMINICANA  
**CAPITAL SOCIAL:** RD\$100,000.00  
**MONEDA:** DOP  
**FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO:** 12/5/17  
**FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA:** 14/5/21  
**DURACIÓN DE LA SOCIEDAD:** INDEFINIDA  
**DOMICILIO DE LA EMPRESA:**  
CALLE: MANOLO TAVÁREZ JUSTO ESQUINA CALLE 7, EDIFICIO DICONA V, APARTAMENTO A-401, URBANIZACIÓN REAL  
SECTOR: NO REPORTADO  
MUNICIPIO: NO REPORTADO  
**DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:**  
TELÉFONO (1): (809) 532-6427  
TELÉFONO (2): (809) 820-5642  
CORREO ELECTRÓNICO: proyectosdvh@gmail.com





FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: SERVICIO, COMERCIO, CONSTRUCCION, EXPORTACION, IMPORTACION

OBJETO SOCIAL:

CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES, CARRETERAS, PAISAJES Y OBRAS CIVILES, CARRETERAS Y PAISAJES, MANTENIMIENTO GENERAL DE OBRAS CIVILES, CONSULTORIA, FUMIGACION, SERVICIO DE TRANSPORTE, VENTA, PROMOCION, FINANCIAMIENTO Y ALQUILER DE TODO TIPO DE MUEBLES E INMUEBLES, ROPAS, CALZADOS, MALETAS Y BOLSOS, TELAS Y VESTIDOS MEDICOS, [IMPORTACION Y EXPORTACION DE MERCANCIAS EN GENERAL, FERRETERIA Y PINTURA, FUMIGACION, QUIMICOS Y GASES, EQUIPOS CONTRA INCENDIOS, MATERIAL GASTABLE PARA OFICINAS, MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACION, IMPRENTA Y PUBLICACIONES, ARTICULOS DEPORTIVOS, COMESTIBLES, ALIMENTOS Y BEBIDAS, EQUIPOS INFORMATICOS Y ACCESORIOS, DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES Y ACCESORIOS, EQUIPOS ELECTRICOS E ILUMINACION, COMPONENTES Y SUMINISTROS ELECTRONICOS, ELECTRODOMESTICOS, ARTICULOS DEL HOGAR, UTENSILIOS DE COCINA, EQUIPOS DE SEGURIDAD, LABORATORIO, FARMACIA, VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, BATERÍAS, NEUMATICOS, PIEZAS DE VEHICULOS, VEHÍCULOS DE MOTOR, MAQUINARIAS Y EQUIPOS PESADOS EN GENERAL, VEHICULOS NO MOTORIZADOS, SERVICIOS DE CONSULTORIA EN EL AREA DE INGENIERIA Y LICITACIONES EN GENERAL, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: CARRETERAS, PAISAJES Y OBRAS CIVILES, CARRETERAS Y PAISAJES, MUEBLES E INMUEBLES, ROPAS, CALZADOS, MALETAS Y BOLSOS, TELAS, VESTIDOS MEDICOS, FUMIGACION, QUIMICOS Y GASES, EQUIPOS CONTRA INCENDIOS, MATERIAL GASTABLE PARA OFICINAS, MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACION, PUBLICACIONES, ARTICULOS DEPORTIVOS, COMESTIBLES, ALIMENTOS Y BEBIDAS, EQUIPOS INFORMATICOS Y ACCESORIOS, DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES, UTENSILIOS DE COCINA, EQUIPOS DE SEGURIDAD, LABORATORIO, FARMACIA, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DARWIN OSCAURY VARGAS FERNANDEZ	MANOLO TAVAREZ JUSTO ESQ. CALLE 07, EDIFICIO DICONA V, APTO. A-401, URB. REAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1375592-0	DOMINICANA	Soltero/a
SEGUNDA ALTAGRACIA FERNANDEZ DE VARGAS	CALLE RESPALDO ANASTACIO TRONILL NO.8, BAYONA, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0787071-9	DOMINICANA	Casado/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 1,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DARWIN OSCAURY VARGAS FERNANDEZ	Gerente	MANOLO TAVAREZ JUSTO ESQ. 7, EDIF. DICONA V, PISO 04, APTO. 401 , REPÚBLICA DOMINICANA	001-1375592-0	DOMINICANA	Soltero/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

\*\*\*\*\*  
**ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:**

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DARWIN OSCAURY VARGAS FERNANDEZ	MANOLO TAVAREZ JUSTO ESQ. 7, EDIF. DICONA V, PISO 04, APTO. 401 , REPÚBLICA DOMINICANA	001-1375592-0	DOMINICANA	Soltero/a

\*\*\*\*\*  
**COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):**  
 NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	----------------------	--------------	--------------

\*\*\*\*\*  
**ÓRGANO LIQUIDADOR:**  
 NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ENTE REGULADO:

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 2

MASCULINOS: 2

FEMENINOS: 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO



\*\*\*\*\*  
**NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)**

**NOMBRE**  
PROYECTOS DVF

**NO. REGISTRO**  
472004

\*\*\*\*\*  
**REFERENCIAS COMERCIALES**  
PROYECTOS DVF NO 472004

**REFERENCIAS BANCARIAS**  
NO REPORTADO

\*\*\*\*\*  
**COMENTARIO(S)**

NO POSEE

\*\*\*\*\*  
**ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)**

NO POSEE

\*\*\*\*\*  
ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.



Santiago Mejia Ortiz  
Registrador Mercantil

\*\*\*no hay nada más debajo de esta línea\*\*\*

Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz  
Date: 2023.05.18 12:56:52 -04:00





## MTE GROUP, S.R.L

Capital Autorizado: RD\$1,000,000.00

Capital Suscrito y Pagado: RD\$1,000,000.00

Calle Charles Summer No. 19, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana

RNC No. 1-32-00082-1 / Reg. Merc. No. 160541SD

### ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Veintidós (22) días de marzo del año dos mil veintidós (2022), siendo las una y treinta (1:30 pm) horas de la tarde se encuentran reunidos en asamblea general Ordinaria Anual, sin mediar convocatoria por encontrarse presentes y debidamente representados la totalidad de los socios de la entidad comercial **MTE GROUP, SRL**, en el local de esta compañía ubicado en la calle Charles Summer no. 19, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana.

Los socios presentes en esta asamblea general Ordinaria Anual son:

**EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 056-0175598-5, domiciliado y residente en la calle Saturno esquina estrella, no 26 urbanización Andújar, San Francisco de Macorís, República Dominicana.

**DARWIN OSCAURY VARGAS FERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral no. 001-1375592-0, domiciliado y residente en la calle Manolo Tavares justo, esquina calle 7, edificio Dicono V, piso 04, apto A401, Distrito Nacional, República Dominicana. *EC.*

Actuando en funciones de socios de la entidad comercial **MTE GROUP, SRL** los titulares de todas las cuotas sociales suscritas y pagadas, luego de comprobar la presencia de todas las cuotas-habientes, han sometido a aprobación de los socios la presente agenda, a saber:

#### AGENDA

**Punto 1:** Aprobar la validez de la presente asamblea para sesionar como Asamblea General Ordinaria Anual. *SP*

**Punto 2:** Conocer y decidir sobre la Aprobación o no de los Estados Financieros y el Balance del ejercicio comercial que finalizó el treinta y uno (31) de Diciembre del Año Dos Mil veintiuno (2021).

**Punto 3:** Conocer el Informe sobre la gestión anual de la Gerencia y los negocios de la empresa.

**Punto 4:** Ratificar en sus funciones al Gerente Actual de la compañía

**Punto 5:** Designar Gerente de la Empresa por seis (6) años



A seguidas, fueron sometidos a discusión y aprobación los puntos indicados en la agenda en ese mismo orden y ofrecidos los puntos para su debate y aprobación.

Dicha moción fue debidamente secundada y aprobada, pasando a discutir los asuntos enunciados y adaptándose las siguientes resoluciones y acuerdos.

#### **PRIMERA RESOLUCION**

los socios a unanimidad de votos han librado acta y dado constancia de que se encuentran reunidos todos los socios de la empresa, sin mediar convocatoria por encontrarse todos los presentes, por lo que, en consecuencia, declaran la validez de la presente asamblea para deliberar y tomar decisiones validas como Asamblea General Ordinaria Anual.

Esta Primera Resolución resultó APROBADA a UNANIMIDAD de votos

#### **SEGUNDA RESOLUCION**

Los Socios a unanimidad de Votos han librado acta y resuelven APROBAR, como al efecto aprueban los Estados Financieros y el Balance General correspondientes al ejercicio comercial finalizado el día treinta y uno (31) de Diciembre del Año Dos Mil veinte y uno (2021), tal y como han sido presentados por el Gerente de la empresa, debidamente auditados y, en consecuencia, da descargo a la gestión de la Gerencia durante el período indicado

Esta Segunda Resolución resultó APROBADA a UNANIMIDAD de votos.

#### **TERCERA RESOLUCION**

Los Socios a unanimidad de Votos han librado acta y resuelven APROBAR, como al efecto aprueban el Informe de la Gerencia sobre su gestión anual y sobre los negocios de la compañía, frente a todos los socios de la Sociedad Comercial, por la cual La Gerente declara que durante el presente ejercicio se han desarrollado normalmente los negocios sociales de la compañía. Esta Asamblea puede juzgar y apreciar la situación de la empresa, mediante el examen del Informe de la Gerencia y el Balance del Estado de Activos y Pasivos que se encuentran a disposición de todos los asambleistas.

Esta Tercera Resolución resultó APROBADA a UNANIMIDAD de votos.

#### **CUARTA RESOLUCION**

Los Socios a unanimidad de Votos han librado acta y resuelven APROBAR, como al efecto aprueban en el ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República Dominicana relacionadas con las Sociedades Comerciales y sus Modificaciones, y actuando conforme al contenido de los Estatutos Sociales que la rigen, la RATIFICACION como Gerente de la sociedad a la Señor **EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN**, por seis (6) años-----

Esta Cuarta Resolución resultó APROBADA a UNANIMIDAD de votos.



**QUINTA RESOLUCION**

Los Socios a unanimidad de Votos han librado acta y resuelven APROBAR, como al efecto aprueban en el ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República Dominicana relacionadas con las Sociedades Comerciales y sus Modificaciones, y actuando conforme al contenido de los Estatutos Sociales que la rigen, la **DESIGNACIÓN** del señor **DARWIN OSCAURY VARGAS FERNANDEZ** como **GERENTE** de la empresa por un período no mayor de **seis (6) años**-----


Al encontrarse presente en la Asamblea General Ordinaria Anual el Señor DARWIN OSCAURY VARGAS FERNANDEZ, ha aceptado desempeñar las funciones para las que ha sido designado de conformidad con la ley y los presentes estatutos.

**Esta Quinta Resolución resultó APROBADA a UNANIMIDAD de votos.**

Y no habiendo otro asunto que tratar, los socios fundadores han dado por terminada esta Asamblea General Ordinaria Anual, levantándose de inmediato un acta de todo lo acontecido, según queda dicho en este documento que firman todos los presentes en señal de conformidad y aprobación, y después de externar algunas palabras de agradecimiento, declararon cerrados los trabajos de esta Asamblea, la cual fue clausurada a las tres horas de la tarde (3:00 P.M.) del día indicado precedentemente, levantándose la presente Acta que, en serial de aprobación y aquiescencia, firman todos los asistentes


  
**EDDY ALBERTO CALDERÓN GERMAN**  
Gerente



  
**DARWIN OSCAURY VARGAS F.**  
Accionista

**CERTIFICACION:**

Los Suscritos socios - Gerentes de la Asamblea certifica que la presente Acta es correcta y verdadera. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

  
**DARWIN OSCAURY VARGAS F.**  
Secretario de la Asamblea



## MTE GROUP, S.R.L

Capital Autorizado: RD\$1,000,000.00


Capital Suscrito y Pagado: RD\$1,000,000.00

Valor de las Cuotas Sociales: RD\$1,000.00 C/U

Calle Charles Summer No. 19, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana  
RNC No. 1-32-00082-1 / Reg. Merc. No.160541SD

### NOMINA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE EN FECHA VEINTIDOS (22) DE MARZO DEL AÑO 2022.

NOMINA QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS PRESETES EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA ENTIDAD COMERCIAL MTE GROUP, S.R.L, de fecha a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


SOCIOS	CUOTAS SOCIALES Y VOTOS	VALOR PAGADO	FIRMAS
EDDY ALBERTO CALDEON GERMAN, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad personal y electoral No. 056-0175598-5, domiciliado y residente en la calle saturno esquina estrella, no 26 urbanización Andújar, San Francisco de Macoris, República Dominicana	500	RD\$500,000.00	
DARWIN OSCAURY VARGAS FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad personal y electoral No. 001-1375592-0, domiciliado y residente en la Calle Manolo Tavares Justo, esq. Calle 7, Edif. Dicono V, Urb. Real, Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom.	500	RD\$500,000.00	
<b>TOTAL</b>	<b>1,000</b>	<b>RD\$1,000,000.00</b>	

Total de Socios: DOS (2)


Valor de las cuotas sociales: RD\$1,000.00 C/U

Total Capital suscrito y pagado: UN MILLON DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000,000.00)

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintidós (22) día del mes de marzo del Año Dos Mil veintidós (2022).

  
EDDY ALBERTO CALDERÓN GERMAN  
Cuota-habiente



  
DARWIN OSCAURY VARGAS F.  
Cuota-habiente

  
DARWIN OSCAURY VARGAS F.  
Secretario









TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

**CERTIFICACION No. 3787510**

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **MTE GROUP SRL** con RNC/Cédula **1-32-00082-1**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **MTE GROUP SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 8 días del mes de Diciembre del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:  
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3787510-14107665-52023**
- Pin: **3456**

**NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA**



## DECLARACIÓN JURADA



Quien suscribe, Señor **DARWIN OSCAURY VARGAS**, de Nacionalidad dominicana, Mayor de Edad, Estado Civil soltero, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-1375592-0**, actuando en nombre de **MTE GROUP, SRL**, marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **1-32-00082-1**, con domicilio en C/ Amelia Francasci No. 32, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, declaramos mediante el presente documento que>

Declaro **BAJO LA MAS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. Quien suscribe junto a los socios o miembros de la entidad anteriormente señalada, no nos encontramos en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en el **Artículo 14 de la Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.
2. Que no estamos embargados, en estado de quiebra o en proceso de liquidación: sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial y sus actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes.
3. Quien suscribe junto a los socios no tenemos ni hemos sido condenados por una infracción de carácter penal, relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado: así como que no tienen juicios pendientes con el Estado Dominicano o alguna de sus instituciones descentralizadas y autónoma no financiera y de las instituciones públicas de la seguridad social.

La presente Declaración ha sido realizada en la Ciudad de Santo Domingo, a los trece (13) días del mes de diciembre del año Dos mil veinte y tres (2023).



Yo, Dr. Domingo Ant. Suárez Ambrúbia, Abogado (a) Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Colegiatura del Colegio de Notarios de la República Dominicana Número 3640, **CERTIFICO Y DOY FE** que la firma que figura en el presente documento fue puesta en mi presencia libre y voluntariamente por la señor **DARWIN OSCAURY VARGAS** cuyas generales constan en el presente documento y quien manifiesta que es la misma firma que acostumbra a usar en todos los actos de su vida pública y privada.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año Dos mil veinte y tres (2023).



[Signature]  
Notario Público



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA GONZALEZ

AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE

12 de diciembre de 2023

 Página 1 de 1  
 Hubei, China

Señores

 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA GONZALEZ  
 REPÚBLICA DOMINICANA  
 Ciudad

**Referencia:** Autorización fabricante –AYUNVG-CCC-CP-2023-0002

Nosotros POWERSTAR TRUCKS INDUSTRY CO., LIMITED, con domicilio en No. 9, Auto Industry Park, Suizhoucity, Hubei province, China, en nuestra calidad de Fabricantes oficiales de, autorizamos por la presente a **MTE GROUP SRL** a presentar una oferta en relación con la licitación arriba indicada, que tiene por objeto proveer los siguientes bienes de nuestra fabricación:

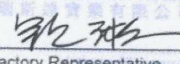
- ISUZU 4TONELADAS FTR COMPACTOR TRUCK

Y de resultar adjudicatarios, a negociar y firmar el correspondiente Contrato.

Por la presente extendemos nuestra total garantía en cuanto a los bienes de nuestra fabricación, según lo requerido, en el Pliego de Condiciones Específicas, ofrecidos por la firma arriba mencionada en respuesta al llamado a licitación de referencia.

**BRUCE QIN** en calidad de **Director para América y Representantes de fabrica** Debidamente autorizado para firmar la autorización por y en nombre de **POWERSTAR TRUCKS INDUSTRY CO., LIMITED**. Tel+86 1364729 7999, [www.isuzutrucks.cn.com](http://www.isuzutrucks.cn.com)

Hoy día doce (12), del mes de diciembre del año dos mil veinte y tres (2023).

For and on behalf of  
 POWERSTAR TRUCKS INDUSTRY CO., LIMITED  
 郑州宇通客车有限公司  
  
 Factory Representative



DISTRIBUCIÓN  
 Original 1 – Expediente de Compras  




11 de diciembre de 2023  
Santo Domingo, D.N.

Señores:  
**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA GONZALEZ**  
Santo Domingo  
Sus manos

Distinguidos señores

Permitanos extender un saludo afectuoso y al mismo tiempo presentar ante ustedes a la empresa **MTE GROUP, SRL**, marcada con el RNC No. 132-00082-1, la cual mantiene excelentes relaciones comerciales con nuestra empresa por más de tres (3) años, pudiendo dar Fe de honestidad y fiel cumplimiento con sus obligaciones comerciales, y gozando de un crédito de hasta RD\$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos con 00/100).

Somos una empresa dedicada a ofrecer a nuestros clientes soluciones energéticas alternativas a través de equipos especializados en la preservación del medio ambiente, energía renovable y eficiencia de la energía.

Esta constancia se expide a solicitud de la parte interesada, en la Ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinte y tres (2023).

Atentamente,



Baterías Grenny  
Dyno Battery  
Inversores Crenny

Av. Nuñez de Cáceres, casi Jhon F.  
Kennedy \$51, 2do Nivel.  
Santo Domingo, Rep. Dominicana  
Tel.: 809-549-3345

Provincia Hermanas Mirabal  
Carretera Salcedo-Tenares  
entrada Conuco, Rep. Dom.  
Tel.: 809-587-8139

[www.supplybattery.com](http://www.supplybattery.com)  
<http://twitter.com/supplybattery>



12 de diciembre del 2023  
Santo Domingo, D.N.

Señores:  
**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA GONZALEZ**  
Santo Domingo  
Sus manos

Distinguidos señores

Permítanos extender un saludo afectuoso y al mismo tiempo presentar ante ustedes a la empresa MTE GROUP, SRL, marcada con el RNC No. 132-00082-1, la cual mantiene excelentes relaciones comerciales con nuestra empresa por más de dos (2) años, pudiendo dar Fe de honestidad y fiel cumplimiento con sus obligaciones comerciales, y gozando de un crédito de hasta RD\$500,000.00 (Quinientos mil pesos con 00/100).

Somos una empresa dedicada a ofrecer a nuestros clientes suministros de Aceites e hidráulicos en general.

Esta constancia se expide a solicitud de la parte interesada, en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Atentamente

  
Alexandra Beras  
Gerente de Ventas

**premium**  
RNC: 1-0161723-3



Aut. Duarte Km 14, Vista Verde,  
Santo Domingo Oeste, Rep. Dom.  
(809) 564-3663  
servicioalcliente@premiumsrl.com



Título del proyecto/ Tipo de Obra	Valor total obras de las que ha sido responsable el contratista	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% de Obras completado	Organo de contratación y lugar	Titular Principal (P) o Subcontratista (S)	?Certificación definitiva expedida? -Si -Ain No (contratos en curso)-No
Camión Compactador de Basura, Marca Mack 2012					MUNICIPAL DE TAMAYO		
6. Adquisición de Dos Camiones Compactadores y 4 camiones Tipo Truck	4,200,000.00	Inmediata	7/9/2022	100%	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMON	Contratista	si
7. Adquisición de Un Camión Compactador de Desechos Sólidos	6,700,000.00	Inmediata	18/10/2021	100%	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO	Contratista	si
8. Adquisición de un camión compactador de desechos sólidos	4,200,000.00	Inmediato	28/7/2022	100%	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS HIDALGOS	Contratista	si
9. Adquisición de un camión compactador de desechos sólidos	4,200,000.00	Inmediato	25/4/2023	100%	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CABRAL	Contratista	si
10. Adquisición de un camión compactador de desechos sólidos	7,163,000.00	Inmediato	13/1/2022	100%	AYUNTAMIENTO DISTRICTO NACIONAL	Contratista	si

  
**EDDY ALBERT OTAÑEZ**  
 Gerente  
 MTE GRUPO S.R.L.  




Ayuntamiento del Municipio de Mao

**Alcaldía del Municipio de Mao**

Tel.: 809-572-3397 / E-mail: Ayuntamientomao@yahoo.com  
RNC. 4-09-00024-7



### CERTIFICACION CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Por este medio hacemos constar que la empresa MTE GROUP, S.R.L., RNC 132-00082-1, participó en el proceso de Licitación celebrado mediante el procedimiento de compras por Comparación de Precios, marcado con el No. AMM-CCC-CP-2021-002, resultando ganadora del citado proceso.

El objetivo de dicha licitación fue la adquisición de un camión compactador marca Mack de 25 yardas, por lo cual se firmó un contrato entre las partes, el cual ha sido cumplido puntualmente por el proveedor, por lo que nos encontramos totalmente satisfechos con la entrega del bien sujeto al proceso de licitación mencionado.

Esta certificación se emite a solicitud de la parte interesada, a los 10 diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

  
**DR. ODALIS RAFAEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipal







**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIEDRA BLANCA**  
FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991  
CREADO POR LA LEY 39-91  
RNC: 42000051



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA**

**ENTRE:**

De una parte, el Ayuntamiento Municipal de Piedra Blanca, institución autónoma de Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-20-00005-1, con su domicilio y asiento principal en la dirección Calle Tuti Cáceres, No. 13, Municipio Piedra Blanca, Prov. Monseñor Nouel, República Dominicana, debidamente representada por su Alcalde, el señor **Pedro Contreras Burgos**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 123-0000864-1, domiciliado y residente en Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará, **EL AYUNTAMIENTO**, por sus siglas, o por su propia razón social.

De la otra parte **MTE GROUP, SRL, RNC NO. 132-00082-1**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Amelia Francasci No. 32, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el Sr. **Eddy Alberto Calderón German** dominicano(a), mayor de edad, soltero, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte **056-0175598-5**, domiciliado(a) y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección el Procedimiento de Urgencia.

**POR CUANTO:** Que el artículo 6, párrafo, inciso 4 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece que "serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar, sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 4. Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno (...) En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente".

**POR CUANTO:** Que el Artículo 3, numeral 3, del Reglamento de aplicación No. 543-12, de la Ley 346-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha quince (15) de septiembre del dos mil doce (2012), establece que:

**Artículo 3:** "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones que detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente reglamento:

**Numeral 3:** Situaciones de urgencia: son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles e inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

**POR CUANTO:** Que el artículo 4, Numeral 2, correspondiente al Reglamento de aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha quince (15) de septiembre del dos mil doce (2012), establece que:

**Numeral 2, Situación de urgencia:** se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique

**POR CUANTO:** Que, Mediante Resolución emitida por el Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Piedra Blanca, de fecha dos (2) de diciembre de dos mil veinte y dos (2022), se declara de urgencia el proceso para la compra de **Un (1) Camión Compactador de Basura de 20 Yardas Cúbicas, Nuevo**, para ser destinado, de forma impostergradable, para la recolección y disposición final de los desperdicios sólidos y desinfección del municipio de Piedra Blanca, provincia Monseñor Nouel, República Dominicana.

**POR CUANTO:** Que, por las razones antes expuestas, el Ayuntamiento Municipal de Piedra Blanca se acoge a realizar un **Procedimiento de Urgencia**, el cual será llevado a cabo garantizando por todos los medios posibles la transparencia, difusión, participación, libre competencia, igualdad de condiciones, eficiencia, eficacia y efectividad.

**POR CUANTO:** Que EL AYUNTAMIENTO, cumpliendo con el principio de publicidad, en fecha 8 de diciembre del año 2022, realizó el llamado público, invitó y publicó en su página web con el fin de convocar empresas a participar en el Procedimiento de Urgencia para la **GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR DE BASURA**. Proceso de Referencia No. AMPB-MAE-PEUR-2022-0001.

**POR CUANTO:** Que hasta el día 19 de diciembre del año 2022, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

**POR CUANTO:** Que el día 19 de diciembre de 2022 se procedió a la *recepción de Ofertas* de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.

**POR CUANTO:** Que el día 20 de diciembre de 2022 se procedió a la *apertura de la Oferta* de un único oferente participante en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y el Notario Público Actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio del Informe, de las cotizaciones recibidas y de la Recomendación de Adjudicación remitido por el Perito designado y el Departamento de Compras, el Comité de Compras y Contrataciones de EL AYUNTAMIENTO, mediante Acta de fecha 27 de diciembre de 2022, le adjudicó a EL PROVEEDOR el Contrato para la **GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR DE BASURA**, Proceso de Referencia No. AMPB-MAE-PEUR-2022-0001.

**POR CUANTO:** A que el día 29 de diciembre de 2022, EL AYUNTAMIENTO procedió a la notificación del resultado de la Licitación al oferente adjudicado.

**POR CUANTO:** En fecha 29 de diciembre del año 2022 EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

#### LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

##### ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la EL AYUNTAMIENTO.

**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas de las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

**Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.



**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-**

- 2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL **PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:
- a) El Contrato propiamente dicho.
  - b) El Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición de la **GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR DE BASURA**, Proceso de Referencia No. **AMPB-MAE-PEUR-2022-0001**, y sus anexos.
  - c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 3: OBJETO.-**

- 3.1 EL **PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y EL **AYUNTAMIENTO**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:
- 3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la **GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR DE BASURA**, Proceso de Referencia No. **AMPB-MAE-PEUR-2022-0001**, y sus anexos.
- 3.3 EL **PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Ítem	Descripción	Cantidad Solicitada	Precio unitario (RDS)	Monto Total Adjudicado (RDS)
1	GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR DE BASURA DE 20YARDAS CUBICAS, MARCA ISUZU POWERSTAR, AÑO 2023.	1	8,674,010.08	8,674,010.08

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-**

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **Ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil diez pesos con cero ocho centavos con 08/100 (RDS8, 674,010.08)**.
- 4.2 EL **AYUNTAMIENTO** hará los desembolsos al **EL PROVEEDOR** conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **EL AYUNTAMIENTO**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-**

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.
- 5.2 La Entidad Contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será de un veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Este pago se hará con la firma del Contratante contra presentación de una Póliza de Seguro que cubra la totalidad del avance Inicial.
- 5.3 Un Segundo pago correspondiente al 40% al momento de la presentación por parte de la empresa adjudicada de la Puesta de la orden al fabricante del camión compactador.
- 5.4 Y un Pago Final equivalente al 40% contra entrega definitiva del Camión Compactador a partir de la recepción conforme del bien contratado certificado por el área requirente del Ayuntamiento Municipal Piedra Blanca.
- 5.5 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos mediante cheque o transferencia bancaria.

**ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-**

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.



**ARTÍCULO 7: TIEMPO DE ENTREGA.-**

7.1 El contrato se hace bajo los contextos de una entrega del bien en un periodo de **90 días** calendarios a partir de la puesta de la orden y entrega del avance inicial.

**ARTÍCULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

8.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

**ARTÍCULO 9: GARANTIA.-**

9.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía a favor de **EL AYUNTAMIENTO**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Trescientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta pesos con cuatrocientos tres centavos con 03/100 (RDS346,960.403)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

9.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL AYUNTAMIENTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

**ARTÍCULO 10: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-**

10.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-**

11.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL AYUNTAMIENTO**.

**ARTÍCULO 12: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-**

12.1 **EL AYUNTAMIENTO** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 13: NULIDADES DEL CONTRATO.-**

13.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL AYUNTAMIENTO**.

13.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**ARTÍCULO 14: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

14.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

14.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-**

15.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

16.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



**ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL.-**

17.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 18: TÍTULOS.-**

18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 19: ACUERDO INTEGRO.-**

19.1 Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**

20.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en el Municipio de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de enero del año 2023, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Actuando en nombre y representación del Ayuntamiento Municipal de Piedra Blanca  
**PEDRO CONTRERAS BURGOS**  
Alcalde Municipal



Actuando en nombre y representación  
MTE GROUP, SRL  
**EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN**  
Proveedor



Yo, **DR PORFIRIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, Abogado Notario Público del Municipio de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, Inscrito en el Colegio de Notarios con el número 4001, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que aparecen en el presente acto, fueron puestas libre y voluntariamente ante mí, por los señores **PEDRO CONTRERAS BURGOS** y **EDDY ALBERTO CALDERÓN GERMAN** de generales que constan en el presente acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que deben merecer fe y entero crédito. En Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de enero del año 2023.

*Dr. Porfirio Rodríguez Rodríguez*  
**DR PORFIRIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
Notario Público



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**



**ENTRE:**

De una parte, la **Junta de Distrito Municipal Las Clavellinas**, institución autónoma de Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 430-06195-6 con su domicilio y asiento principal en la dirección **Calle Joaquín Aybar, D. M. de Las Clavellinas, Los Ríos, Provincia Bahoruco, República Dominicana**, debidamente representada por su director, el señor **Henry Pérez Cuevas**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. **078-0012234-8**, domiciliado y residente en Las Clavellinas, Provincia Bahoruco; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará, **LA JUNTA MUNICIPAL**, por sus siglas, o por su propia razón social;

De la otra parte **MTE GROUP, SRL, RNC NO. 132-00082-1**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Charles Summer No. 19, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el **Sr. Eddy Alberto Calderón Germán** dominicano(a), mayor de edad, soltero, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte **056-0175598-5**, domiciliado(a) y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los Procedimientos de Selección para las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras por parte de Instituciones estatales en la República Dominicana.

**POR CUANTO:** que el artículo 06 de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006 sobre contrataciones públicas de bienes, servicios y concepciones, modificada por la ley 449-06, y su reglamento de aplicación no. 543-12, establecen un sistema de excepciones a la aplicación de la ley en los procesos de compras y contrataciones.

**POR CUANTO:** que el señalado artículo 6 de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006 sobre contrataciones públicas de bienes, servicios y concepciones, párrafo señala que: "serán considerados casos de excepción y no una violencia a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos...4), las que por situaciones de urgencias no permitan la realización de otros procedimientos de selección en tiempo oportuno, en todos los casos fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente".

**POR CUANTO:** Que el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos



mil doce (2012), establece el procedimiento de selección y los elementos a considerar para Peritos y criterios para adjudicar.

**POR CUANTO:** Que el numeral 1 del artículo 3 de la citada Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por la eficiencia: Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.

**POR CUANTO:** Que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa aplicable.

**POR CUANTO:** A que en virtud de la referida Ley y tomando en consideración los demás elementos mencionados anteriormente LA JUNTA MUNICIPAL, realiza el Procedimiento de Urgencia como medio de selección.

**POR CUANTO:** Que LA JUNTA MUNICIPAL, cumpliendo con el principio de publicidad, en fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año 2021, realizó el llamado público e invitó a empresas a participar en la Urgencia para la **GESTION DE ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS DE 20 YARDAS CUBICAS, AÑO 2022**, Proceso de Referencia No. JMLC-MAE-PEUR-2021-0001.

**POR CUANTO:** Que hasta el día veinticuatro (24) del mes de noviembre del año 2021, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

**POR CUANTO:** Que el día veinticuatro (24) de noviembre del año 2021 se procedió a la recepción y apertura de las Ofertas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.

**POR CUANTO:** Que en fecha seis (6) de diciembre de 2021, El Departamento de Compras, remitió al Comité de Compras y Contrataciones los resultados de la Evaluación Técnica y Económica y recomendación de Adjudicación del referido proceso.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio del Informe y Recomendación de Adjudicación remitido por el Departamento de Compras y de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de LA JUNTA MUNICIPAL, mediante Acta de fecha ocho (8) del mes de noviembre del año 2021, le adjudicó a EL PROVEEDOR el Contrato de Suministro para LA JUNTA MUNICIPAL, para la **GESTION DE ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS DE 20 YARDAS CUBICAS, AÑO 2022**, Proceso de Referencia No. JMLC-MAE-PEUR-2021-0001.

**POR CUANTO:** A que el día nueve (9) del mes de noviembre del año 2021, LA JUNTA MUNICIPAL procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,



LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la LA JUNTA MUNICIPAL.

**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

**Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y el PROVEEDOR reconozca cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición de la GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SÓLIDOS DE 20 YARDAS CÚBICAS AÑO 2022, Proceso de Referencia No. JMLC-MAE-PEUR-2021-0001, y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.





**ARTÍCULO 3: OBJETO.-**

- 3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y LA JUNTA MUNICIPAL, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:
- 3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la **GESTION DE ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS DE 20 YARDAS CUBICAS AÑO 2022**, Proceso de Referencia No. JMLC-MAE-PEUR-2021-0001 y sus anexos.
- 3.3 EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ITEM	Descripción	Monto Adjudicado (RD\$)
1	Contratación de servicios para la gestión de adquisición de un (1) camión compactador recolector de desechos sólidos de 20 yardas Cúbicas, año 2022.	RD\$7,906,000.00 (Exonerado)
<b>TOTAL ADJUDICADO</b>		<b>RD\$7,906,000.00</b>

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-**

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **Siete millones novecientos seis mil pesos con 00/100 (RD\$7,906,000.00)**.
- 4.2 LA JUNTA MUNICIPAL hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de LA JUNTA MUNICIPAL, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-**

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.
- 5.2 La Entidad Contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será de un veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Este pago se hará con la firma del Contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro que cubra la totalidad del avance Inicial.
- 5.3 Un Segundo pago correspondiente al 60% al momento de la presentación por parte de la empresa adjudicada de la Puesta de la orden al fabricante del camión compactador.
- 5.4 Y un Pago Final equivalente al 20% contra entrega definitiva del Camión Compactador a partir de la recepción conforme del bien contratado certificado por el área requirente de la Junta de Distrito Municipal Las Clavellinas.



**ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-**

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

**ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

**ARTÍCULO 8: GARANTIA.-**

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL PROVEEDOR, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del AYUNTAMIENTO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Trescientos dieciséis mil doscientos cuarenta pesos con 00/100 (RD\$316,240.00)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a EL AYUNTAMIENTO en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

**ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-**

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-**

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA JUNTA MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-**

11.1 LA JUNTA MUNICIPAL podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-**

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA JUNTA MUNICIPAL.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.



**ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-**

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-**

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-**

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-**

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRAL.-**

18.1 **Acuerdo Integral.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen toda las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en Las Clavellinas, Bahoruco, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año 2021, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



  
Actuando en nombre y representación de  
Junta de Distrito Municipal Las Clavellinas  
**HENRRY PEREZ CUEVAS**  
Director Municipal



Actuando en nombre y representación  
MTE GROUP, SRL  
**EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN**  
PROVEEDOR

Yo, Dra. Dominica Arce Soria Amargante, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 31047 CERTIFICO Y DOY FE; que las firmas que aparecen en el presente acto, fueron puestas libre y voluntariamente ante mí, por los señores HENRRY PEREZ CUEVAS Y EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN de generales que constan en el presente acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que deben merecernos fe y entero crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
Notario Público





**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**

**ENTRE:**

De una parte **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUI**, Entidad Autónoma del Estado, Constituida y Funcionando de conformidad con la ley No. 176-07 del 17 de Julio del año 2007, con su domicilio en la calle Sánchez, No. 4, del sector La Esperanza de la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, debidamente representado por el **LICDO. BIENVENIDO ANTONIO LÁZALA FABIAN**, Alcalde de este Municipio de Cotuí, provisto de la cédula de identidad y electoral No.049-0003860-7, dominicano, mayor de edad, Casado, abogado, domiciliado y residente en el sector los mineros de este Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **PRIMERA PARTE**.

De la otra parte, la compañía **MTE GROUP, SRL**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento en el Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el señor **EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0175598-5, domiciliado y residente en la calle Eduardo Vicioso, casa No. 53, Edificio Rosamar IV piso 7 Apartamento 7-A, Sector, Bella Vista, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana y de transito por esta ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."*

**POR CUANTO:** Que el día catorce (14) del mes de julio del año dos mil veinte y dos (2022), el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUI** convocó a licitación por comparación de precios, para la **ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS** para ser utilizado en este Ayuntamiento Municipal de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez.

**POR CUANTO:** Que hasta el día catorce (14) del mes de julio del año dos mil veinte y dos (2022), estuvieron disponible para todos los interesados a participar de dicha licitación.

**POR CUANTO:** Que el día veinte y uno (21) del mes de julio del año dos mil veinte y dos (2022), fue el plazo para expedir emisión de circulares, enmiendas y/o adendas.

**POR CUANTO:** Que el día veinte y cinco (25) del mes de julio del año dos mil veinte y dos (2022), fue la presentación de credenciales/ofertas técnicas y oferta económica; así



mismo el veinte y cinco (25) del mes de julio del año dos mil veinte y dos (2022), se procedió a la Apertura de credenciales, oferta técnica.

**POR CUANTO:** Que el día veinte y siete (27) del mes de julio del año dos mil veinte y dos (2022), plazo para la verificación, validación y evaluación de credenciales/ofertas técnicas; ese mismo día fue el plazo para emitir el informe de evaluación de credenciales/ofertas técnicas.

**POR CUANTO:** Que el día veinte y ocho (28) del mes de julio del año dos mil veinte y dos (2022), se procedió a la notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables.

**POR CUANTO:** Que el día veinte y nueve (29) del mes de julio del año dos mil veinte y dos (2022), se procedió a la ponderación y evaluación de subsanaciones, así como también se procedió a la notificación de oferentes habilitados para la presentación de ofertas económicas.

**POR CUANTO:** Que el día uno (01) del mes de agosto del año dos mil veinte y dos (2022), se procedió a la Apertura de oferta económica "sobre B".

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUI, mediante Acta No.010/2022 de fecha cinco (05) del mes de agosto del año dos mil veinte y dos (2022), le fue adjudicado a la compañía MTE GROUP, SRL, el Contrato de Suministro para la ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS para ser utilizado en este Ayuntamiento Municipal de Cotui, Provincia Sánchez Ramírez.

**POR CUANTO:** A que el día doce (12) del mes de agosto del año dos mil veinte y dos (2022), el AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUI procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUI.



**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

**Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los proveedores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 3: OBJETO.-**

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender al AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUI, el mueble siguiente:

UN CAMION COMPACTOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA SER UTILIZADO EN EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COTUI, CON LAS SIGUIENTES DESCRIPCIONES:

UN VEHÍCULO MARCA ISUZU, MODELO ISUZU 4HK1-TCG40, AÑO 2022 CON CERO KILOMETRO, TRANSMISION DE 6 CAMBIOS, MANUAL, 6 VELOCIDADES HACIA DELANTE, 1 MARCHA ATRÁS, POTENCIA 98 HP CON EMISION ESTANDAR EURO V (2.80).

**PÁRRAFO ÚNICO:** La empresa MTE GROUP, SRL, entregará la matrícula a nombre del Ayuntamiento Municipal de Cotui, es decir, traspasada a nombre de dicha entidad.

3.2 El Bien que integra el objeto del presente Contrato, deberá reunir los requisitos de calidad y presentación establecido en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 EL PROVEEDOR deberá entregar el bien requerido de conformidad con el Cronograma.



3.2

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -**

4.1 El precio convenido y pactado entre las partes, por concepto del presente contrato es por la suma **RDS 4,200, 000.00 (CUATRO MILLONES DOCIENTO MIL DE PESOS CON 00/100).**

**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -**

- 5.1 Los pagos serán realizados en Peso Dominicanos.
- 5.2 Las partes acuerdan pago único, después de la entrega del equipo.
- 5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

**ARTÍCULO 6: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

**ARTÍCULO 7: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -**

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** en el suministro de los bienes, los pagos al **PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya suceso en la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO 08: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -**

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por del Ayuntamiento Municipal de Cotuí.

**ARTÍCULO 09: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -**

11.1 El Ayuntamiento Municipal de Cotuí, representado por el **LICDO. BIENVENIDO ANTONIO LÁZALA FABIAN**, Alcalde de este Municipio de Cotuí, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO. -**

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificación, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el Ayuntamiento Municipal de Cotuí.
- 12.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.





**ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -**

- 13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -**

- 14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 13: LEGISLACIÓN APLICABLE. -**

- 15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 14: IDIOMA OFICIAL. -**

- 16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 15: TÍTULOS. -**

- 17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo como si altera, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 16: ACUERDO INTEGRO. -**

- 18.1 Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 17: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -**

- 19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE POR LAS PARTE, DADO EN EL MUNICIPIO DE COTUI PROVINCIA SÁNCHEZ RAMÍREZ A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).**



Por el Ayuntamiento del Municipio de Cotuí,



LICDO. BIENVENIDO ANTONIO LÁZALA FABIAN  
Alcalde de este Municipio de Cotuí

Por la compañía MTE GROUP, SRL.,



EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN  
Representante

YO, DR. GIORDANO OTÁÑEZ, Abogado Notario Público de los del número para el Municipio de Cotuí, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0000747-9, debidamente inscrito en el Colegio de Notario bajo el No. 4967, con estudio profesional abierto en la calle José Valverde P., casa No. 13, de la Urbanización los pinos, de esta ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden al pie del presente contrato fueron puestas en mi presencia de manera libre y voluntaria por los señores, LICDO. BIENVENIDO ANTONIO LÁZALA FABIAN, Alcalde de este Municipio de Cotuí y la compañía MTE GROUP, SRL, representado por el señor EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN cuyas generales constan en el presente contrato, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

DR. GIORDANO OTÁÑEZ  
Notario Público



Ayuntamiento de Cotuí, República Dominicana  
No. Acta 1082 Folio 508 del Libro 17  
Acto de Derecho de RDS  
Director del Registro  
12-8-2022



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**



**ENTRE:**

De una parte, el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAYO**, institución autónoma de Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **417-00035-9**, con su domicilio y asiento principal en la dirección Calle Rafael Reyes No. 15, Centro Ciudad, Frente al Parque Municipal, Tamayo, Provincia Bahoruco, Rep. Dom., debidamente representada por su alcalde, el señor (a) **Luis Miliadias Montes de Oca Terrero**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. **076-0002374-6**, domiciliado y residentes en el Municipio de Tamayo, Provincia Bahoruco, quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará, **EI AYUNTAMIENTO**, por sus siglas, o por su propia razón social;

De la otra parte **MTE GROUP, SRL, RNC NO. 132-00082-1**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Charles Summer No. 19, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el Sr. **Eddy Alberto Calderón Germán** dominicano(a), mayor de edad, soltero, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte **056-0175598-5**, domiciliado(a) y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección el Procedimiento de Urgencia.

**POR CUANTO:** Que el artículo 6, párrafo, inciso 4 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece que "serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar, sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 4. Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno (...) En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente".

**POR CUANTO:** Que el Artículo 3, numeral 3, del Reglamento de aplicación No. 543-12, de la Ley 346-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha quince (15) de septiembre del dos mil doce (2012), establece que:

**Artículo 3:** "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente reglamento:



REFERENCIA: AMT-MAE-PEUR-2021-0001

**Numeral 3:** Situaciones de urgencia: son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

**POR CUANTO:** Que el artículo 4, Numeral 2, correspondiente al Reglamento de aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha quince (15) de septiembre del dos mil doce (2012), establece que:

**Numeral 2, Situación de urgencia:** se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique

**POR CUANTO:** Que Mediante Resolución emitida por el Alcalde de Ayuntamiento Municipal de Tamayo, de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte y uno (2021), se declara de urgencia el proceso para la compra de Un camión Compactador de 6 toneladas, año 2022, para ser destinado, de forma impostergable, para la recolección y disposición final de los desperdicios sólidos y desinfección del municipio de Tamayo, provincia Bahoruco, República Dominicana.

**POR CUANTO:** Que por las razones antes expuestas, el Ayuntamiento Municipal de Tamayo se acoge a realizar un **Procedimiento de Urgencia**, el cual será llevado a cabo garantizando por todos los medios posibles la transparencia, difusión, participación, libre competencia, igualdad de condiciones, eficiencia, eficacia y efectividad.

**POR CUANTO:** Que **EL AYUNTAMIENTO**, cumpliendo con el principio de publicidad, en fecha tres (3) del mes de diciembre del año 2021, realizó la publicación en el portal Web del Ayuntamiento, donde convocó a empresas a participar en el Procedimiento de Urgencia para la **GESTION DE ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS, DE 6 TONELADAS, AÑO 2022**, Proceso de Referencia No. **AMT-MAE-PEUR-2021-0001**.

**POR CUANTO:** Que hasta el día trece (13) del mes de diciembre del año 2021, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Especificas para la referida Licitación.

**POR CUANTO:** Que el día trece (13) de diciembre del año 2021 se procedió a la *recepción y apertura de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B",* contentivos de las *Propuestas Técnicas y económicas* de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, donde se presentaron dos (2) oferentes, que fueron: A) NAVAM, SRL y B) MTE GROUP, SRL.

**POR CUANTO:** Que el día diecisiete (17) del mes de diciembre del año 2021 el Departamento de compras del Ayuntamiento Municipal De Tamayo remitió al Comité de Compras y Contrataciones los resultados de la Evaluación Técnica (SOBRE A) y Económica (SOBRE B) y recomendación de Adjudicación del referido proceso para **GESTION DE ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS, DE 6 TONELADAS, AÑO 2022**

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL AYUNTAMIENTO**, mediante Acta de fecha **veinte (20) mes de diciembre** del año 2021, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el proceso de referencia AMT-MAE-PEUR-2021-0001 para la **GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS, DE 6 TONELADAS, AÑO 2022**



E.C.

REFERENCIA: AMT-MAE-PEUR-2021-0001

SOLIDOS, DE 6 TONELADAS, AÑO 2022, por un monto de Seis millones trescientos cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$6,350,000.00).

POR CUANTO: A que el día veinte (20) del mes de diciembre del año 2021, EL AYUNTAMIENTO procedió a la notificación del resultado de la Licitación a los oferentes participantes y publicación en la página Web de la Institución.

POR CUANTO: En fecha veintiuno (21) de diciembre del año 2021, EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la EL AYUNTAMIENTO.

**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará a la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

**Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.





**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-**

- 2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL **PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:
- a) El Contrato propiamente dicho.
  - b) El Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición de la **GESTION DE ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS DE 6 TONELADAS AÑO 2022**, Proceso de Referencia No. AMT-MAE-PEUR-2021-0001, y sus anexos.
  - c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 3: OBJETO.-**

- 3.1 EL **PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y EL **AYUNTAMIENTO**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican.
- 3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la **GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS MARCA ISUZU POWERSTAR, CON CAPACIDAD DE 6 TONELADAS, AÑO 2022**, Proceso de Referencia No. AMT-MAE-PEUR-2021-0001, y sus anexos.
- 3.3 EL **PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Item	Descripción	Cantidad Solicitada	Precio	Monto
1	GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS MARCA ISUZU POWERSTAR, CON CAPACIDAD DE 6 TONELADAS, AÑO 2022	1	6,350,000.00	6,350,000.00 (Exonerado)

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-**

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **RDS Seis millones trescientos cincuenta mil pesos con 00/100 (6,350,000.00)**.
- 4.2 EL **AYUNTAMIENTO** hará los desembolsos al **EL PROVEEDOR** conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de EL **AYUNTAMIENTO**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en las condiciones óptimas.



**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-**

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.
- 5.2 La Entidad Contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será de un veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Este pago se hará con la firma del Contrato y con la presentación de una Póliza de Seguro que cubra la totalidad del avance inicial.
- 5.3 Un Segundo pago correspondiente al 40% al momento de la presentación por parte de la empresa adjudicada de la Puesta de la orden al fabricante del camión compactador.
- 5.4 Y un Pago Final equivalente al 40% contra entrega definitiva del Camión Compactador a partir de la recepción conforme del bien contratado certificado por el área requirente del Ayuntamiento Municipal de Tamayo.
- 5.5 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos mediante cheque o transferencia bancaria.
- 5.6 La Compra actual se realiza bajo la Condición de "Exonerado" de Impuestos aduanales que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

**ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-**

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **seis (06)** meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

**ARTÍCULO 7: TIEMPO DE ENTREGA.-**

- 7.1 El contrato se hace bajo los contextos de una entrega del bien en un periodo de **90 días** calendarios a partir de la puesta de la orden y entrega del avance inicial.

**ARTÍCULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

- 8.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Especificas que regulan el presente Contrato.

**ARTÍCULO 9: GARANTIA.-**

- 9.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del **AYUNTAMIENTO**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Doscientos cincuenta y cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$254,000.00)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.
- 9.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL AYUNTAMIENTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

**ARTÍCULO 10: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-**

- 10.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL**



REFERENCIA: AMT-MAE-PEUR-2021-0001

**PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.



**ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-**

11.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL AYUNTAMIENTO**.

**ARTÍCULO 12: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-**

12.1 **EL AYUNTAMIENTO** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 13: NULIDADES DEL CONTRATO.-**

13.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL AYUNTAMIENTO**.

13.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**ARTÍCULO 14: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

14.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

14.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-**

15.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

16.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL.-**

17.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato.





**ARTÍCULO 18: TÍTULOS.-**

18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 19: ACUERDO INTEGRAL.-**

19.1 **Acuerdo Integral.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen toda las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**

20.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en el municipio de Tamayo, Provincia Bahoruco, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año 2021, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

  
Actuando en nombre y representación del  
Ayuntamiento Municipal de Tamayo

**LUIS MILCIADES MONTES DE OCA TERRERO**  
Alcalde

  
Actuando en nombre y representación  
MTE GROUP, SRL

**EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN**  
PROVEEDOR

Yo, Dr. Domingo Arribas Socorro Arribas, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. 30440 CERTIFICO Y DOY FE, por las firmas que aparecen en el presente acto, fueron puestas libre y voluntariamente ante mí, por los señores LUIS MILCIADES MONTES DE OCA TERRERO Y EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN de generales que constan en el presente acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que deben merecernos fe y entero crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
Notario Publico

  
MTE GROUP  
RNC: 132-00052-1  
Santo Domingo, Distrito Nacional

**CONTRATO DE SUMINISTRO  
CAMION COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS**



**ENTRE:**

De una parte, El **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL MAIMÓN**, institución autónoma de Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 403-00054-2, con su domicilio y asiento principal en la Calle San Isidro Labrador No. 32, Prov. Monseñor Nouel, República Dominicana, debidamente representada por su Alcalde, el señor **Ramón Alberto Cabral de la Cruz**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. **118-0002595-6** domiciliado y residente en el Municipio Maimón, Provincia Monseñor Nouel, y accidentalmente en el Distrito Nacional; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará, **EL AYUNTAMIENTO**, por sus siglas, o por su propia razón social;

De la otra parte **MTE GROUP, SRL, RNC NO. 132-00082-1**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Charles Summer No. 19, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el **Sr. Eddy Alberto Calderón Germán** dominicano(a), mayor de edad, soltero, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte **056-0175598-5**, domiciliado(a) y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los Procedimientos de Selección para las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras por parte de Instituciones estatales en la República Dominicana.

**POR CUANTO:** El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contenida de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** Que mediante Resolución Administrativa PNP-01-2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, se establecieron los umbrales topes para la determinación de la modalidad y/o procedimiento de selección a utilizar en la contratación de bienes, servicios y obras en el ejercicio correspondientes al año dos mil veinte y dos (2022).

**POR CUANTO:** A que en virtud de la referida Resolución y tomando en consideración la Apropriación de existencia de fondos emitida por la Dirección administrativa y financiera de EL AYUNTAMIENTO, se evidencia que el actual proceso se encuentra enmarcado como una compra o contratación para la adquisición de bienes y Servicios a realizarse mediante **Comparación de Precios**.



RAC  
RAC

**POR CUANTO:** A que la Ley 340-06, en su artículo 16, numeral 4, establece además que "**Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este Proceso solo se aplica para las compras de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.



**POR CUANTO:** Que el artículo 65 del Reglamento de Aplicación 543-12 de la referida ley indica: "La invitación a participar en un procedimiento de comparación de precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrativo por el Órgano Rector y en el Portal Institucional. El Plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles".

**POR CUANTO:** A que el día 8 del mes de julio del año 2022, **EL AYUNTAMIENTO** convocó a Comparación de Precios, para la adquisición de la **GESTION DE ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS**, Proceso de Referencia No. **AMM-CCC-CP-2022-0001**.

**POR CUANTO:** Que hasta el día 19 del mes de julio del año 2022, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

**POR CUANTO:** Que el día 19 de julio del año 2022 se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de un único Oferente participante en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que el día 25 del mes de julio del 2022 se procedió a notificar al Oferente habilitado para la apertura y lectura de la Propuesta Económica "Sobre B".

**POR CUANTO:** Que el día 26 del mes de julio del año 2022 se procedió a la apertura y lectura del Sobre "B", contentivo de la Propuesta Económica del Oferente que había superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

*ec*  
*pac*

**POR CUANTO:** Que el día 27 del mes de julio del año 2022 el Perito designado remitió al Comité de Compras y Contrataciones los resultados de la Evaluación Económica (SOBRE B) y recomendación de Adjudicación del referido proceso, concluyendo que: "Procede la adjudicación del proceso únicamente de un Camión Compactador de 4 toneladas la empresa a) MTE GROUP, SRL, un monto de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$4.200.000.00)"

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL AYUNTAMIENTO**, mediante Acta de fecha 8 mes de julio del año 2022, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el proceso de referencia **AMM-CCC-CP-2022-0001** para la **GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS, MARCA ISUZU POWERSTAR, DE 4 TONELADAS, AÑO 2022** por un monto de Cuatro millones doscientos mil pesos con 00/100 (RD\$ 4.200.000.00) (exonerado).



**POR CUANTO:** A que el día 6 del mes de septiembre del año 2022, **EL AYUNTAMIENTO** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** En fecha 6 de julio del año 2022 **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, en

cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la **EL AYUNTAMIENTO**.

**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

**Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.



*P.C.*

*P.A.C.*



- b) El Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición de la **GESTION DE ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS**, Proceso de Referencia No. **AMM-CCC-CP-2022-0001** y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.



**ARTÍCULO 3: OBJETO.-**

- 3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL AYUNTAMIENTO**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican.
- 3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la **GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS**, Proceso de Referencia No. **AMM-CCC-CP-2022-0001** y sus anexos.
- 3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Ítem	Descripción	Cantidad Solicitada	Precio Con ITEBIS	Monto
1	<b>GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS, DE 4 TONELADAS, MARCA POWERSTAR ISUZU, AÑO 2022</b>	1	4,200,000.00	4,200,000.00

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-**

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **RD\$ MONTO Cuatro millones doscientos mil pesos con 00/100 (4,200,000.00) Exonerado.**
- 4.2 **EL AYUNTAMIENTO** hará los desembolsos conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **EL AYUNTAMIENTO**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ec.

**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-**

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a los documentos y responsabilidad del Proveedor, de los productos adquiridos, según se indica:
- 5.3 La Entidad Contratante procederá a realizar un único pago, con la comprobación por parte **EL AYUNTAMIENTO** de la puesta de la Orden al fabricante realizada por el **PROVEEDOR**.
- 5.4 La Compra actual se realiza bajo la Condición de "Exonerado" de Impuestos aduanales que pudieren generarse en virtud del presente contrato



**ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-**

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **seis (06)** meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

**ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

**ARTÍCULO 8: GARANTIA. -**

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de **EL AYUNTAMIENTO**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Ciento sesenta y ocho mil pesos con 00/100 (RD\$168,000.00)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL AYUNTAMIENTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

**ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-**

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-**

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante entendidos numerados cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL AYUNTAMIENTO**.

**ARTÍCULO 11: RESCIÓN DEL CONTRATO.-**

11.1 **EL AYUNTAMIENTO** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-**

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL AYUNTAMIENTO**.



*EC.*  
*PAC*

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 240-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.



**ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-**

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-**

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-**

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ec.

**ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-**

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar o modificar el significado de los mismos.




**ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-**

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.


**ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año 2022, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

  
Actuando en nombre y representación del  
Ayuntamiento Municipal Maimón  
**RAMÓN ALBERTO CABRAL DE LA CRUZ**  
Alcalde




  
Actuando en nombre y representación  
de MTE GROUP, S.R.L.  
**EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN**  
PROVEEDOR



Yo, Dr. Domingo Ant. Suárez Amézquita, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 3047 CERTIFICO Y DOY FE; que las firmas que aparecen en el presente acto, fueron puestas libre y voluntariamente ante mí, por los señores RAMÓN ALBERTO CABRAL DE LA CRUZ Y EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN de generales que constan en el presente acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que deben merecernos fe y entero crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los a los siete (7) días del mes de septiembre del año 2022.



  
Notario Público





**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**

**ENTRE:**

De una parte, el **JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO**, Con el RNC No. 430055271, debidamente representado en el presente acto por la **LICDA. YANADI LEYBA GOMEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral No. 003-0073887-9, Directora del Distrito Municipal de Villa Sombrero, domiciliado y residente en esta Ciudad, y a quien en lo adelante y para los fines legales correspondientes, se llamará por su nombre, **CONTRATANTE**;

Y

De la otra parte **LA EMPRESA MTE GROUP SRL**, con Registro Nacional de Contribuyentes No. 132000821, representada por el señor **Eddy Alberto Calderón German**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 056-0175598-5, domiciliado y residente en la Calle Eduardo Vicioso No. 53, Edif. Rosamar IV, Apto. 7-A, sector Bella Vista, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

**POR CUANTO:** El día Viernes 17 de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021), LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO, convocó a una comparación de Precio Ref: JMVS-CCC-CP-001-2021, para la **ADQUISICION DE UNA CANTIDAD DE COMPACTADORES NUEVO, AÑO 2021**, mediante publicaciones en los periódicos de circulación nacional, así como publicación en el Mural de la Junta del Distrito Municipal de Villa Sombrero, donde todas las personas jurídicas interesadas en participar como oferentes de dicho proceso.

**POR CUANTO:** El código asignado al proceso fue: **JMVS-CCC-CP-001-2021**.

**POR CUANTO:** Que hasta el día martes 18 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), estuvo disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el referido proceso de Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** Que el día Martes (18) del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021) se procedió a la recepción de la Oferta, Técnica "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y en fecha jueves treinta (30) del mismo año, se procedió a la apertura del Sobre "A", contentivo de la Propuestas Técnica del Oferente participante en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

Y  
L  
B

**POR CUANTO:** Que el día jueves treinta (30) del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021) se procedió a notificar al Oferente que había quedado habilitado para la apertura y lectura de la Propuesta Económica "Sobre B".

**POR CUANTO:** Que el día jueves treinta (30) del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021) se procedió a la apertura y lectura del Sobres "B", contenido de la Propuesta Económica del Oferente que habían superado la primera etapa de la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de la **JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO**, mediante Acta No.001/2021 de fecha treinta (30) de septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), le adjudicó a **LA EMPRESA MTE GROUP SRL**, el Contrato de Suministro para la adquisición del bien objeto del proceso de Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** A que el día miércoles trece (13) del mes de Octubre del año Dos Mil Veintiuno (2021), la **JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO**, procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

C  
2.3

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal la **JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO**.

**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

**Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.



**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA EMPRESA MTE GROUP SRL, reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 3: OBJETO.-**

LA EMPRESA MTE GROUP SRL, por medio del presente Contrato se compromete a vender a la JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

**UN CAMIÓN COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS,  
NUEVO, CERO KILOMETRO, AÑO 2021, MARCA ISUZU POWERSTAR  
FTR, DE 20 YARDAS, (16 M3).**

Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

LA EMPRESA MTE GROUP SRL, deberá entregar la cantidad de bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-**

El precio total convenido del bien indicado en el presente Contrato asciende al monto de SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (RDS6,700,000.00), exonerado de impuestos.

LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO, hará los desembolsos en la medida en que LA EMPRESA MTE GROUP SRL, realice la entrega del bien requerido, y conforme a la forma de pago establecida más adelante.

**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-**

Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

Los pagos se realizarán con posterioridad a la firma del contrato y a la entrega, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

**LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN TRES PARTES, UN 20%, COMO ANTICIPO EFECTIVO EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, UN 50% CONTRA ORDEN DE**



**FABRICACIÓN Y EL 30% RESTANTE A LA ENTREGA DEL BIEN, PESOS DOMINICANOS.**

El presente contrato se hace sobre la base de una venta CIF (Exonerado de Impuestos) por lo que LA EMPRESA MTE GROUP SRL, estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

**ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-**

El presente Contrato de suministro tendrá una duración de (120) días, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

**ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

**ARTÍCULO 8: GARANTIA. -**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, LA EMPRESA MTE GROUP SRL, en fecha Quince (15) de Octubre del año Dos Veintiuno (2021), hace formal entrega de una póliza de garantía a favor DE LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (RDS\$316,240.00).

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

**ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-**

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA EMPRESA MTE GROUP SRL, para el suministro de los bienes, los pagos a LA EMPRESA MTE GROUP SRL, en virtud de este Contrato, aumentará en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación, con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá ser por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO Y LA EMPRESA MTE GROUP SRL, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO.

**ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-**

LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el



caso de falta grave de LA EMPRESA MTE GROUP SRL, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-**

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-**

LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO Y LA EMPRESA MTE GROUP SRL, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-**

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-**

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-**

Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO Y LA EMPRESA MTE GROUP SRL, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.




Y  
L  
6

**ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO Y LA EMPRESA MTE GROUP SRL, eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en el municipio de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintiuno (2021), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por la Junta Municipal de Villa Sombrero.

  
**LICDA. YANADI LEYBA GOMEZ**  
Directora Distrito Municipal de Villa Sombrero

Por la Empresa MTE GROUP SRL

  
**EDDY ALBERTO CALDERÓN GERMAN**  
Gerente MTE GROUP, SRL



Yo, LIC. YANET MAGNOLIA GUZMAN ARIAS, Notario Público de los del número del municipio de Bani, Matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el número 4040, Certifico y Doy fe: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: **LICDA. YANADI LEYBA GOMEZ Y EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN** quienes me declararon bajo la fe augusta del juramento ser esa la forma como ellos acostumbran a firmar en todos los actos de su vida ciudadana. En el municipio de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los dieciochos (18) días del mes de Octubre del Año Dos Mil Veintiuno (2021).-

  
**Lic. YANET MAGNOLIA GUZMAN ARIAS**  
NOTARIO PÚBLICO:  
Doy fe



## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES



### ENTRE:

De una parte, El **Ayuntamiento Municipal de Los Hidalgos**, institución autónoma de Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 430-01607-1, con su domicilio y asiento principal en la Calle Independencia #1, Los Hidalgos (El Mamey), Puerto Plata, República Dominicana, debidamente representada por su director, el señor **Hector Radames Francisco**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. **102-0004337-9** domiciliado y residente en el Municipio de Los Hidalgos (El Mamey), Provincia Puerto Plata, y accidentalmente en el Distrito Nacional; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominara, **EL AYUNTAMIENTO**, por sus siglas, o por su propia razón social;

De la otra parte **MTE GROUP, SRL, RNC NO. 132-00082-1**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Charles Summer No. 19, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el Sr. **Eddy Alberto Calderón Germán** dominicano(a), mayor de edad, soltero, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte **056-0175598-5**, domiciliado(a) y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los Procedimientos de Selección para las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras por parte de Instituciones estatales en la República Dominicana.

**POR CUANTO:** El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** Que mediante Resolución Administrativa PNP-01-2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, se establecieron los umbrales toques para la determinación de la modalidad y/o procedimiento de selección a utilizar en la contratación de bienes, servicios y obras en el ejercicio correspondientes al año dos mil veinte y dos (2022).

**POR CUANTO:** A que en virtud de la referida Resolución y tomando en consideración la Apropiación de existencia de fondos emitida por la Dirección administrativa y financiera de EL AYUNTAMIENTO, se evidencia que el actual proceso se encuentra enmarcado como una compra o contratación para la adquisición de bienes y Servicios a realizarse mediante **Comparación de Precios**.

**POR CUANTO:** A que la Ley 340-06, en su artículo 16, numeral 4, establece además que "**Comparación de Precios**: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro

HRF



EL

respectivo. Este Proceso solo se aplica para las compras de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

**POR CUANTO:** Que el artículo 65 del Reglamento de Aplicación 543-12 de la referida ley indica: "La invitación a participar en un procedimiento de comparación de precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrativo por el Órgano Rector y en el Portal Institucional. El Plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles".

**POR CUANTO:** A que el día 17 del mes de junio del año 2022, **EL AYUNTAMIENTO** convocó a Comparación de Precios, para la adquisición de la **GESTION DE ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS**, Proceso de Referencia No. **AMLH-CCC-CP-2022-0001**.

**POR CUANTO:** Que hasta el día 28 del mes de junio del año 2022, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

**POR CUANTO:** Que el día 28 de junio del año 2022 se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de un único Oferente participante en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que el día 4 del mes de julio del 2022 se procedió a notificar al Oferente habilitado para la apertura y lectura de la Propuesta Económica "Sobre B".

**POR CUANTO:** Que el día 5 del mes de julio del año 2022 se procedió a la apertura y lectura del Sobre "B", contentivo de la Propuesta Económica del Oferente que había superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que el día 6 del mes de julio del año 2022 el Perito designado remitió al Comité de Compras y Contrataciones los resultados de la Evaluación Económica (SOBRE B) y recomendación de Adjudicación del referido proceso, concluyendo que: "Procede la adjudicación del proceso únicamente de un Camión Compactador de 4 toneladas la empresa a) MTE GROUP, SRL, un monto de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$4,200,000.00)".

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL AYUNTAMIENTO**, mediante Acta de fecha 8 mes de julio del año 2022, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el proceso de referencia **AMLH-CCC-CP-2022-0001** para la **GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS, MARCA ISUZU POWERSTAR, DE 4 TONELADAS, AÑO 2022**, por un monto de Cuatro millones doscientos mil pesos con 00/100 (RD\$ 4,200,000.00) (exonerado).

**POR CUANTO:** A que el día 26 del mes de julio del año 2022, **EL AYUNTAMIENTO** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** En fecha 28 de julio del año 2022 **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la



H.C.F.

E.C.



disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12 de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).



**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la **EL AYUNTAMIENTO**.

**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

**Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.



ARZ

ec

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.

- b) El Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición de la **GESTION DE ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS**, Proceso de Referencia No. **AMLH-CCC-CP-2022-0001**.y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.



**ARTÍCULO 3: OBJETO.-**

- 3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL AYUNTAMIENTO**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican.
- 3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la **GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS**, Proceso de Referencia No. **AMLH-CCC-CP-2022-0001**.y sus anexos.
- 3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Item	Descripción	Cantidad Solicitada	Precio Con ITEBIS	Monto
1	GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMION COMPACTADOR RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS, DE 4 TONELADAS, MARCA POWERSTAR ISUZU, AÑO 2022	1	4,200,000.00	4,200,000.00

HR-2

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-**

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **RD\$ MONTO Cuatro millones doscientos mil pesos con 00/100 (4,200,000.00) Exonerado.**
- 4.2 **EL AYUNTAMIENTO** hará los desembolsos conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **EL AYUNTAMIENTO**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

P.C.

**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-**

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a los documentos y responsabilidades del Proveedor, de los productos adquiridos, según se indica:
- 5.3 La Entidad Contratante procederá a realizar un único pago, con la comprobación por parte **EL AYUNTAMIENTO** de la puesta de la Orden al fabricante realizada por el **PROVEEDOR**.





5.4 La Compra actual se realiza bajo la Condición de "Exonerado" de Impuestos aduanales que pudieran generarse en virtud del presente contrato

**ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-**

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **seis (06)** meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

**ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

**ARTÍCULO 8: GARANTIA. -**

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de **EL AYUNTAMIENTO**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Cuarenta y dos mil pesos con 00/100 (RD\$42,000.00)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL AYUNTAMIENTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

**ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-**

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-**

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL AYUNTAMIENTO**.

**ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-**

11.1 **EL AYUNTAMIENTO** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-**



12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL AYUNTAMIENTO**.



12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -**

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-**

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

HR

**ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-**

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

2

**ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-**

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar, el significado de los mismos.



**ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-**

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año 2022, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

*Héctor R. Francisco*

Actuando en nombre y representación del  
Ayuntamiento Municipal de Los Hidalgos  
**HECTOR RADAMES FRANCISCO**  
Director Municipal



Actuando en nombre y representación  
de MTE GROUP SRL  
**EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN**  
PROVEEDOR

Yo, Dr. Domingo Ant. Suárez Amézquita, Abogado Notario Público de los del  
Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 3647 CERTIFICO Y DOY FE; que las firmas que  
aparecen en el presente acto, fueron puestas libre y voluntariamente ante mí, por los señores HECTOR  
RADAMES FRANCISCO Y EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN de generales que constan en el  
presente acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos  
de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que deben merecernos fe y entero crédito. En Santo  
Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los a los veintiocho (28) días del mes de julio del año  
2022.



Notario Público





**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**

**ENTRE:**

De una parte, EL **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CABRAL**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de **LA LEY 176-07** con domicilio y asiento social en **CALLE DUARTE NUMERO 15**, debidamente representada por **RAFAEL ANTONIO FERRERAS FELIZ** quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**la Entidad Contratante**", o por su nombre completo.

De la otra parte **MTE GROUP S.R.L.**, RNC132000821, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en **C/ CHARLES SUMMER N.º.19 LOS PRADOS, D.N.** debidamente representada para los fines del presente Contrato por su **GERENTE** dominicano(a), mayor de edad, **SOLTERO**, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte **056-0175598-5**, domiciliado(a) y residente en la ciudad **SANTO DOMINGO**, quien actúa de conformidad con la representación del registro mercantil para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

A que la referida Ley, en el artículo 16, numeral 4 de la Ley No, 340-06, define la Comparación de Precios como "*Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores*".

**POR CUANTO:** El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** La Resolución emitida por el Órgano Rector PNP-01-2022, contentiva de los umbrales establece que los límites para Bienes Desde RD\$1,237,364.00 Hasta RD\$258,565.99 Corresponden al proceso Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** A que la referida Resolución establece que superado el monto de **RD\$1,237,364.00** compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.



*e l*

*R.A.F.F.*

*E.A.C.G.*

**POR CUANTO:** El día Miércoles 16 del mes de Marzo del año 2022 la **Entidad Contratante** convocó a Comparación de Precios, para la adquisición de **GESTION DE ADQUISICION DE UN (1) CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS**.

**POR CUANTO:** Que hasta el día 25 del mes de Marzo del año 2022, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación Por Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** Que el día 25 del mes de Marzo del año 2022 se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación Por Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que el día 04 del mes de Abril del año 2022 se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

**POR CUANTO:** Que el día 05 del mes de Abril del año 2022 se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la **Entidad Contratante**, mediante Acta No. AMC/03/2022, de fecha 08 del mes de Abril del año, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

**POR CUANTO:** A que el día 14 del mes de Abril del año 2022, la **Entidad Contratante** procedió a la notificación del resultado de la Licitación Por Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** En fecha 19 del mes de Abril del año 2022 **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

#### **ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los



R.A.F.F.

E.A.C.G.





Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la **Entidad Contratante**.

**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

**Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato y EL **PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 3: OBJETO.-**

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y la **Entidad Contratante**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

**Camión Compactador de Residuos Sólidos, color blanco conforme ficha técnica anexa.**



R.A.F.F.

E.A.C.G.



- 3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.



**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-**

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **RD\$4,200,000.00 (Cuatro Millones Dosientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100)**.
- 4.2 **La Entidad Contratante** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **La Entidad Contratante**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

*R.A.F.F.*

**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-**

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

**Un Pago inicial de 20% correspondiente a monto de anticipo, equivalente a la suma de RD\$ 840,000.00 (Ochocientos cuarenta mil pesos con 00/100), Emitido con la entrega de la garantía de buen uso de Anticipo.**



*E.A.C.G.*

**Un Pago final del Restante 80% Emitido contra entrega del Bien, equivalente a la suma de RD\$ 3,360,000.00 (Tres Millones Trescientos sesenta mil pesos con 00/100), conforme cronograma establecido en el pliego de condiciones específicas y a la recepción por parte de la Entidad Contratante.**

*E.C.*

- 5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

**ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-**

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **Doce (12)** meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

**ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

**ARTÍCULO 8: GARANTIA.-**

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha 19 de abril del año 2022 hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de **La Entidad Contratante**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **RD\$4,200,000.00 (Cuatro Millones Doscientos mil pesos con 00/100)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **La Entidad Contratante** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

**ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-**

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-**

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **la Entidad Contratante**.

**ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-**

11.1 **LA Entidad Contratante** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ~~dejar de~~ <sup>dejar</sup> la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-**

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **la Entidad Contratante**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.



R.A.F.F.

C.A.C.C.





**ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-**

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-**

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-**

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-**

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán

RA.F.F

E.A. C.F



E.C

válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Cabral, Barahona, República Dominicana, a los 25 (Veinticinco) días del mes de Abril del año 2022, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

  
Actuando en nombre y representación de  
**Ayuntamiento Municipal de Cabral**



  
Actuando en nombre y representación de  
**MTE Group S.R.L.**



Contrato No. CBS-003-2022.

**CONTRATO DE ADQUISICION DE VEHICULO DE MOTOR PARA USO DE LA UNIDAD EJECUTORA PASEO DE LA PARIS Y SU ENTORNO, LLEVADA A CABO POR EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL.**  
PROCESO No. ADN-CCC-LPN-2021-0006.  
Nombre del Proveedor: MTE GROUP, S.R.L.  
Monto del Contrato: RD\$ 7,163,000.00  
Monto de la Fianza para fiel cumplimiento del Contrato: RD\$71,630.00  
Monto de la Fianza de Buen Uso de Anticipo: RD\$1,432,600.00  
Coordinador: Dirección de Mantenimiento y Obras Comunitarias

**ENTRE:**

De una parte, **EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL**, Institución autónoma del Estado Dominicano, creada y existente de conformidad con la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil siete (2007), titular del Registro Nacional de Contribuyente No. 401-00747-9, ubicado en la avenida Fray Cipriano de Utrera No.1, en el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado, por la Alcaldesa del Distrito Nacional, **ROSA CAROLINA MEJÍA GÓMEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0081499-5, con domicilio de elección en una de las oficinas de la cuarta planta del Palacio Municipal de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo adelante y para fines del presente contrato se denominará como **EL ADN, LA PRIMERA PARTE** o por su propia denominación, indistintamente; y,

De la otra parte, **MTE GROUP, S. R. L.**, sociedad de comercial constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. **1-32-00082-1y** Registro de Proveedor del Estado No. **85380** con domicilio legal en la Avenida Charles Summer No. 19, del sector Los Prados, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **EDDY ALBERTO CALDERON**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. **056-0175598-5**, con el mismo domicilio de la sociedad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará como **"EL PROVEEDOR", LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre indistintamente.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** A que la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones, en su Artículo 16, numeral 1, establece: "Licitación Pública: es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes".

**POR CUANTO:** Que, mediante resolución emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, se establecieron los umbrales para determinación de procedimientos de selección, por lo que fue seleccionado el proceso de **Licitación Pública No. ADN-CCC-LPN-2021-0006**.

**POR CUANTO:** Que mediante el requerimiento No. **69499**, de fecha **catorce (14) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)**, la Dirección de Mantenimiento y Obras Comunitarias solicitó el inicio del procedimiento de contratación para la **ADQUISICION DE VEHICULO DE MOTOR PARA USO DE LA UNIDAD EJECUTORA PASEO DE LA PARIS Y SU ENTORNO, LLEVADA A CABO POR EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL**, de referencia **No. ADN-CCC-LPN-2021-0006**.



**POR CUANTO:** Que, en fecha **quince (15) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)**, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional emitió la Certificación de Existencia de Fondos No. **ADN-INT-2021-011034**, por un monto total de **Cuarenta Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$40,000,000.00)** y conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto del Poder Ejecutivo No. 15-17 del 8 de septiembre del 2017.

**POR CUANTO:** Que, en fecha **diecinueve (19) y veinte (20) de octubre del año Dos Mil Veintiuno (2021)**, el Ayuntamiento del Distrito Nacional realizó la convocatoria en periódicos de Circulación Nacional ( El Caribe y el Nuevo Diario) y en fecha **diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)**, convocó a los oferentes mediante el portal institucional y el *Portal Transaccional* administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) a participar en el Procedimiento por Licitación Pública No. **ADN-CCC-LPN-2021-0006** para la **ADQUISICION DE VEHICULO DE MOTOR PARA USO DE LA UNIDAD EJECUTORA PASEO DE LA PARIS Y SU ENTORNO, LLEVADA A CABO POR EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL;** de conformidad al Decreto No. 350-17 del 14 de septiembre del 2017.

**POR CUANTO:** Que en fecha **dos (02) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**, a las 10:00 a.m. venció el plazo establecido para la entrega de las ofertas del Procedimiento por Licitación Pública No. **ADN-CCC-LPN-2021-0006** para la **ADQUISICION DE VEHICULO DE MOTOR PARA USO DE LA UNIDAD EJECUTORA PASEO DE LA PARIS Y SU ENTORNO, LLEVADA A CABO POR EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL**.

**POR CUANTO:** Que en fecha **dos (02) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**, en presencia de un Notario Público autorizado, miembros y representantes del Comité de Compras y Contrataciones del **ADN**, mediante **videoconferencia**, procedieron a dar apertura a los Sobres "A" contentivos de las documentaciones técnicas depositadas por los oferentes.

**POR CUANTO:** Que en fecha **veinte (20) de diciembre del 2021**, fue emitido el Informe de evaluación técnica por el Perito designado el Sr. Gaspar Polanco Virella para el Procedimiento por Licitación Pública Nacional No. **ADN-CCC-LPN-2021-0006**.

**POR CUANTO:** Que en fecha **veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**, en presencia de un Notario Público autorizado, representantes del Comité de Compras y Contrataciones del ADN mediante **videoconferencia** procedieron a dar apertura a los Sobres "B" contentivos de las Ofertas Económicas.

**POR CUANTO:** En fecha **veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**, fue emitido el Informe Pericial Económico emitido por el Perito designado el Sr. Gaspar Polanco Virella sobre las ofertas presentadas por los oferentes habilitados en el proceso de ref. **ADN-CCC-LPN-2021-0006**.

**POR CUANTO:** Que en fecha **Treinta (30) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**, mediante **Acta No. 68/2021**, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL**, deliberó sobre las ofertas presentadas en el del Procedimiento por Licitación Pública No. **ADN-CCC-LPN-2021-0006** para la **ADQUISICION DE VEHICULO DE MOTOR PARA USO DE LA UNIDAD EJECUTORA PASEO DE LA PARIS Y SU ENTORNO, LLEVADA A CABO POR EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL, procediendo a seleccionar a tres (3) empresas, siendo una de ellas la empresa MTE GROUP, S.R.L., conforme a los detalles descritos en la referida acta y en el presente contrato**, por haber cumplido con los requisitos exigidos en el referido proceso de Comparación de Precios, conforme al pliego de condiciones específicas que rigió el mismo.

**POR CUANTO:** A que el día **cuatro (04) de enero del año dos mil veintidós (2022)**, **EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL**, procedió a la notificación del resultado de Procedimiento por Licitación Pública No. **ADN-CCC-LPN-2021-0006** para la **ADQUISICION DE VEHICULO DE MOTOR PARA USO DE LA UNIDAD EJECUTORA PASEO DE LA PARIS Y SU ENTORNO, LLEVADA A CABO POR EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL**, a la empresa **MTE GROUP, S. R. L.**

**POR CUANTO:** En fecha **cinco (5) de enero del año dos mil veintidós (2022)**, **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, por ser una MIPYMES, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).



**POR CUANTO:** En fecha cinco (5) de enero del año dos mil veintidós (2022), EL **PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Buen Uso del anticipo recibido, correspondiente al cien por ciento (100%) del 20% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Caso Fortuito:** Acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas, es decir cualquier evento o situación que escapen al control de las partes envueltas en el Contrato, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

**Certificado de Recepción Definitiva:** El o los certificados expedidos por EL ADN a EL **PROVEEDOR** al final del o de los períodos de garantía y entregas de los bienes, en el que se declare que EL **PROVEEDOR** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

**Contrato:** Documento suscrito entre la Institución y EL **PROVEEDOR** elaborado de conformidad con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y en la Ley.

**El Coordinador:** Es la Dirección de Mantenimiento y Obras Comunitarias de EL ADN, quien servirá de enlace entre este y EL **PROVEEDOR**.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse EL **PROVEEDOR**.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL.

**Licitación Pública:** es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.**

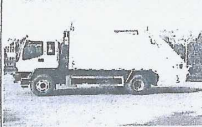


2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho y sus anexos.
- b) Acta de Adjudicación
- c) Carta de notificación de Adjudicación
- d) Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- e) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- f) Cronograma de Entrega
- g) Oferta técnica y económica.

**ARTÍCULO 3: OBJETO EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender a **EL ADN** y éste a su vez, se compromete a comprar a **EL PROVEEDOR**, los bienes descritos en este artículo, bajo las condiciones que se indican en el presente Contrato y que se detallan a continuación:

OTR	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	IBIS	PLACA Y CO2	Precio unitario base	Sub Total
1	CAMION COMPACTADOR DE BASURA 10 METROS CUBICOS, MARCA ISUZU AÑO 2022	UNO	1	5,150,000.00	953,000.00	808,000.00	7,163,000.00	7,163,000.00
<b>TOTAL</b>								<b>7,163,000.00</b>

TIPO:	CAMION COMPACTADOR			
Marca:	ISUZU			
Modelo y Año:	FTR	Año	2022	
Combustible:	Diesel			
Dimensiones Principales del Vehículo:	Dimensiones Totales (L x A x H)	8699 x 2400 x 3500		
	Distancia entre ejes (mm)	5000		
	Peso Bruto	18,000 kg		
Peso en Kgs:	Peso de la carga útil	8,000 kg		
Cabina:	Cabina ISUZU 3D, con A / C y 2 asientos en vinyl, control hacia adelante, construcción completamente de acero soldada, inclinación manual, suspensión mecánica			
Tipo de Conducción:	4 x 2, volante a la izquierda, 6 ruedas			
Motor:	Modelo:	ISUZU 4HK1-TC50	Potencia	205 hp
Caja de Cambios:	ISUZU MLD transmisión de 6 cambios, manual, 6 velocidades hacia adelante, 1 marcha atrás			
Tanque de Combustible:	100 Litros (26.4 GALONES)			
Neumáticos:	2.00 - 20 Neumático 6 + Neumático de repuesto			
Motor:	5,700 cc , inyección directa, 4 tiempos enfriado por agua con tubo alimentador			
Cilindro:	6			
Súla:	Hidráulico			
Frenos:	De tambor			
Cantidad de puertas:	2			
Alarma:	SI			
Llave:	Estandar			
Bolsa de aire:	SI			
Cristales:	Manual			
Generales:	Cabina abatible, dos batería, alternador de 24 voltios, freno auxiliar de motor, espejos retrovisores, tapasol, caja de herramientas básicas, cinturones de seguridad, Incluye repaso de procedimientos en español, luces de algeno, odometro, tacometro, temperatura emision euro III, alarma de reversa, tapon con su llave			
Radio:	Am/Fm con auxiliar y USB			





CAJA COMPACTADORA		
Capacidad total:	15 Metros Cúbicos	Capacidad de la tolva: 3 m3
Materia:	Acero resistente a la interperje	Tanque de desagüe: 200L + 100L
Índice de Compresión:	±1:3.4	Iuminación Zona de Trabajo: 2 Lámparas
Levuntador de Contenedor:	2 Contenedores 240 L 1100 L, 660L	Control: Sistema Siemens Automático-PLC Manual, Semiautomático, automático
Tiempo de ciclo de carga:	15 @ 20 Segundos	Soporte para Pies: 2 Juegos
Tiempo de descarga:	10 @ 18 Segundos	Cuadro: Dos Imprimaciones y una capa de pintura final
Sistema de descarga:	Expulsión Horizontal	Color y Logotipo: Blanco
Equipamiento estándar:	Subestructura en forma de "U", Sistema Hidráulico, Panel de expulsión, Protección de seguridad, Lámpara giratoria, Lámpara de trabajo, Asideros.	
Documentos:	Manual de operación en inglés, lista de repuestos	
OBSERVACIONES:		
- Disponible para Entrega en 90 días		
- El Vehículo será entregado con terminación en todas sus partes (Estéticas y mecánicas), Incluye: Mantenimiento General, Motor, Transmisión, Sistema Hidráulico, Botellas, Mangueras, Accesorios.		
- Garantía de 3 AÑOS o 100,000 km en Piezas y Servicios por razón de Vicios o defectos ocultos presentados por el vehículo o cualquiera de sus partes, contados a partir de la entrega del mismo al comprador.		

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados en el Presupuesto presentado por EL PROVEEDOR, el cual se anexa al presente Contrato y CONFORME AL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente proceso.

3.2 EL PROVEEDOR deberá entregar el bien requerido de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, establecidas en el Proceso de Licitación Pública No. ADN-CCC-LPN-2021-0006.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.**

El precio total convenido para la compra de los bienes descritos en el Artículo tres (3) del presente Contrato, asciende al monto de **SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$7,163,000.00)**, monto que incluye ITBIS.

4.1 EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL, hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.**

5.1 El pago será realizado en pesos dominicanos.

5.2 EL ADN procederá a realizar un primer pago correspondiente al anticipo, el cual será de un veinte por ciento (20%) con la firma del presente contrato;

5.3 El pago del ochenta por ciento (80%) restante, será efectuado después de la entrega de los vehículos, objeto del presente contrato, siempre y cuando los referidos bienes resulten satisfactorios, de acuerdo al criterio del ADN y contra facturas con comprobantes fiscal gubernamental correspondiente y conduces originales de entrega depositados por EL PROVEEDOR en el departamento correspondiente del AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL para fines de pago. Pagos a cuarenta y cinco (45) días.

5.4 LAS PARTES reconocen que EL ADN no pagara bajo ningún concepto interés algo por retraso en los pagos y estos ser realizaran conforme al Cronograma de entrega establecido.



**ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES. LUGAR DE LA ENTREGA Y ESTADO FÍSICO DE LOS BIENES A ENTREGAR.**

- 6.1 El plazo de ejecución del presente contrato será de **ciento veinte días (120)**, contados a partir del trece (13) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).
- 6.2 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **un (01) año**, contado a partir de trece (13) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022) hasta el trece (13) del mes de enero del dos mil veintitrés (2023) y/o hasta el fiel cumplimiento del contrato, quedando entendido y pactado entre **LAS PARTES**, que **EL PROVEEDOR** deberá cumplir sus entregas de conformidad a su oferta técnica y pliego de condiciones específicas que rigen la presente contratación.
- 6.3 Queda entendido y aceptado por **EL PROVEEDOR**, que todo bien que se encuentre al momento de la entrega roto o con fisura, deberá ser reemplazado de inmediato, sin cuyo cumplimiento, **el Coordinador** no podrá emitir la correspondiente certificación de recepción conforme de bienes.

**ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

- 7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES**, son las que constan en el Pliego de Condiciones Específicas, así como en El Cronograma de Entregas de las Cantidades Adjudicadas, anexos al presente Contrato.
- 7.2 Sin embargo, **El Coordinador**, para eficientizar la ejecución del presente contrato, tiene a su cargo las siguientes obligaciones:
1. Recibir bajo inventario de manos de **EL PROVEEDOR**, los bienes detallados y descritos en el artículo 3 del presente Contrato.

**ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.**

- 8.1 **EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL** y **EL PROVEEDOR** estarán exentos de responsabilidad por pérdidas, daños, incumplimientos o demora, en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, conforme al concepto establecido en el Código Civil de la República Dominicana y todos los hechos que revisten el carácter de inevitables e imprevisibles, sin que estas enunciaciones sean limitativas.
- 8.2 Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.
- 8.3 Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:
- A. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
  - B. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
  - C. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.
- 8.4 La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.



- 8.5 Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. En este sentido, **EL PROVEEDOR** debe notificar por escrito a **EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL**.
- 8.6 **EL PROVEEDOR** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- 8.7 Si **EL PROVEEDOR** dejará de presentar tal reclamación dentro del plazo de cinco (5) días a partir de la ocurrencia del hecho, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 9: GARANTÍAS:**

- 9.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha cinco (5) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), hace formal entrega del Contrato de Fianza Para Fiel Cumplimiento del Contrato, emitida por **SEGUROS APS, S. A.** con el No. 1-1119-22106 a favor de **EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012), por un valor de **SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$71,630.00)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado, por ser una MIPYME.
- 9.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.
- 9.3 Para garantizar el buen uso de Avance o Anticipo, **EL PROVEEDOR**, en fecha cinco (5) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), hace formal entrega del Contrato de Fianza de Avance o Anticipo, emitida por **SEGUROS APS, S. A.** con el No. 1-1115-21390, a favor de **EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012), por un valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,432,600.00)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto adjudicado.

**ARTÍCULO 10: EQUILIBRIO ECONÓMICO.**

- 10.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

- 11.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL**.

**ARTÍCULO 12: RESCISIÓN DEL CONTRATO.**



12.1 **EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 13: NULIDADES DEL CONTRATO.**

- 13.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL**.
- 13.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**ARTÍCULO 14: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

- 14.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 14.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

- 15.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- 16.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL.**

- 17.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 18: TÍTULOS.**

- 18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 19: ACUERDO INTEGRO.**

- 19.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO.**

- 20.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.



HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en (4) cuatro originales del mismo tenor y efecto, para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

  
Por: El Ayuntamiento del Distrito Nacional  
**ROSA CAROLINA MEJÍA GÓMEZ**  
Alcaldesa del Distrito Nacional

  
Por: MTE GROUP, S.R.L.  
**EDDY ALBERTO CALDERON**  
Representante

Yo, Lia Maveya Mejía Domenech, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicano de Notario No. 3113 **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por los señores **ROSA CAROLINA MEJÍA GÓMEZ Y EDDY ALBERTO CALDERON** con calidades que constan en este Contrato, quienes me declaran, que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

  
**NOTARIO PUBLICO**  




Santo Domingo, D.N.  
11 de diciembre del 2023.

Señores,  
**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA GONZALEZ.**  
Ciudad. -

Distinguidos Señores:

Es un placer para nosotros presentarles a la empresa **MTE GROUP, S.R.L., RNC 1-32-00082-1**, quien es cliente de nuestra Institución Bancaria desde julio del año 2022 a través de:

Tipo de cuenta	No. De Cuenta
Cuentas Corriente Comercial Dop	11311000007018
Cuentas De Ahorros Usd	21312020009095

MTE GROUP, S.R.L., ha mantenido una excelente relación de negocios con nuestra institución financiera, cumpliendo con los compromisos adquiridos de manera satisfactoria.

Agradecemos las atenciones que les puedan dispensar a nuestro distinguido cliente, frente a la gestión que realiza ante ustedes.

La información suministrada en esta comunicación es de carácter confidencial, se expide a solicitud de la parte interesada para los fines correspondientes, y a la misma no conlleva ninguna responsabilidad legal sobre quien suscribe y/o esta institución.

Muy atentamente,  
  
**Jeffrey Serrano Abreu.**  
Gerente Banca Empresa.  
Sucursal Núñez De Cáceres.





**MTE GROUP**  
HEAVY TRUCK & EQUIPMENT

 Calle Amelia Francisci No. 32, Los Prados,  
Distrito Nacional, Rep. Dom.  
 (809) 542-2564  
 ventas@mtegrouprd.com  
 Mtegrouprd.com

## B. DOCUMENTACION FINANCIERA

